

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Generación de Ingresos Autónomos

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 21 |
| CAPÍTULO | : | 02 |
| PROGRAMA | : | 03 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|--|-----------|--------------------------------|
| | | INGRESOS | | 34.967.398 |
| 05 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 17.109.418 |
| | 02 | Del Gobierno Central | | 17.109.418 |
| | 002 | Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05 | | 17.109.418 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 30 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 10 |
| | 02 | Multas y Sanciones Pecuniarias | | 10 |
| | 99 | Otros | | 10 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 17.857.940 |
| | 01 | Libre | | 17.857.940 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 34.967.398 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 01 | 1.599.428 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 02 | 337.248 |
| 25 | | INTEGROS AL FISCO | | 10 |
| | 99 | Otros Integros al Fisco | | 10 |
| 33 | | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | 33.030.702 |
| | 01 | Al Sector Privado | 03 | 33.030.702 |
| | 004 | Acceso al Microcrédito | | 1.113.465 |
| | 005 | Yo Emprendo | 04, 07 | 10.510.845 |
| | 006 | Yo Emprendo Semilla | 05 | 20.859.197 |
| | 007 | Programa de Empleabilidad | 06 | 547.195 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 19
 - b) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 74
 - Miles de \$ 1.280.310
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 10
- 03 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y Organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Generación de Ingresos Autónomos

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 21 |
| CAPÍTULO | : | 02 |
| PROGRAMA | : | 03 |

los Organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos.

- 04 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2022 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Gobernador Regional, de la Resolución respectiva. La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas. Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados. Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio Mediante Resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada. Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05. Sin perjuicio de lo anterior, para aquellas regiones que estén afectas a la transferencia de la competencia establecida en el decreto supremo N°248, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus posteriores modificaciones, ésta se realizará acorde a lo dispuesto en el citado decreto o la normativa que lo reemplace.
- 05 Con cargo a estos recursos, se consideran \$16.562.220 miles para atender a lo menos a 19.036 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Yo Emprendo Semilla.
- 06 Con cargo a estos recursos, se atenderán a lo menos 802 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario del programa "Yo Trabajo". Para la ejecución de estos recursos el Fondo de Solidaridad e Inversión Social podrá celebrar convenios con otras entidades públicas. Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los montos ejecutados en el programa y las medidas afirmativas que han tomado para la entrega de la transferencia, con fecha 30 de junio de 2023.
- 07 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los montos ejecutados en el programa y las medidas afirmativas que han tomado para la entrega de la transferencia, con fecha 30 de junio de 2023.